

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0241-2017
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/08/2017	Hora: 14:40:04.2... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el 01 de septiembre de 2014 el señor JUAN CAMILO GALVIS CASTAÑEDA, con Cedula N° 1.017.212.759 en calidad de Representante Legal de la Distribuidora Galvis Londoño Ltda, presenta ante esta Corporación Ambiental solicitud de Concesión de Aguas Superficiales N° 135-0220 en beneficio del predio denominado "La Batea" ubicado en la parte de debajo de la Vereda Guacas del corregimiento de Providencia jurisdicción del Municipio de San Roque – Antioquia con matrícula inmobiliaria N° 026-6864 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo - Antioquia.

Que dicha solicitud fue admitida por esta Autoridad el 12 de septiembre de 2014 mediante auto N° 135-0200, notificada por estados en la misma fecha, así mismo fue enviado oficio N° 135-0110 el 9 de octubre de 2014 pidiéndole al interesado una información con el fin de darle trámite a su petición, misma que fue notificada por conducta concluyente, concediéndole un término de treinta (30) días para dar respuesta advirtiéndole que su incumplimiento dará lugar al desistimiento tácito de las presentes diligencias.

Que a la fecha el señor JUAN CAMILO GALVIS CASTAÑEDA ni alguna persona que actúe en representación de la Distribuidora Galvis Londoño Ltda., ha comparecido a las instalaciones de esta Agencia ni ha hecho llegar la información requerida en el oficio N° 135-0110 del 9 de octubre de 2014, estando más que vencido el término otorgado para su cumplimiento, dando lugar a proceder con el desistimiento tácito de las presentes diligencias archivando de manera definitiva el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

E.G.1.01A/03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo obrante dentro de la solicitud para el trámite de **Concesión de aguas Superficiales**, que se tramita en el expediente **056700219934**, se evidencia que los términos de 30 días hábiles, establecidos para satisfacer los requerimientos formulados por la Corporación se encuentran vencidos, dado que el plazo concedido, empezó a contar a partir del 15 de octubre de 2014 donde el interesado se declara notificado por conducta concluyente tal y como consta en el Expediente, termino que fue vencido sin hacer uso de él. En ese orden de ideas, el requerimiento no fue satisfecho en la oportunidad expresa, y de ese modo se declarará el desistimiento tácito del trámite en mención.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** iniciado por el señor **JUAN CAMILO GALVIS CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.017.212.759** en calidad de **Represente Legal de la Distribuidora Galvis Londoño Ltda.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Para volver a adelantar el trámite ambiental deberá presentar **nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la regional Porce Nus el **ARCHIVO DEFINITIVO** del **Expediente Ambiental N° 056700219934** teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR: la presente decisión al Representante Legal de la Distribuidora Galvis Londoño Ltda, **JUAN CAMILO GALVIS CASTAÑEDA** o a quien haga **sus veces**, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación proceden los recursos de ley.

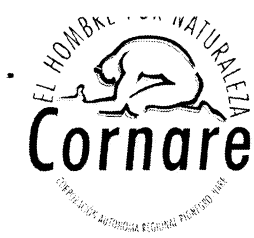
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

E.GJ.014/03





ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056700219934

Fecha: 10/08/2017

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés

Dependencia: Regional Porce Nus

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

E.G. 01/V. 03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.